

Acordado 22 de Mayo

En la Villa de Bullas En Monte Tochochias del mes de Mayo  
 de mill e setecientos e quatro años los señores Alonso fernandez de  
 Ribera Precario fernandez Moruilla Alvardez Cardena  
 rios desta villa Joachin Ruiz Villagomez Maestro de  
 ca Espin Dinez fernandez de villa Nuñez fernandez Penas  
 Precarios Congregados Justicia Mayor desta villa por su  
 Magestad quando juntos en su ayuntamiento para tratar de  
 dar las cosas tocantes al servicio de Dios Magestad  
 Gobierno politico desta Republica de personas que gozaban  
 de esta villa como en su Real cedula de fecha de  
 la de la Purificacion de Nuestra Señora de la  
 Candelaria para la quexion de esta Real cedula  
 de fecha de Embargo por la parte en la qual se man  
 daron sus mercedes se ordenaron se diese a la villa  
 de Bullas se diesen diez e ocho reales de plata blanca  
 para cada villa de Clero de la Iglesia; Mas  
 por lo que no asi se hizo para la parte de  
 desta villa Miguel de Salabera Vizcaino de la villa  
 de Alamo en virtud de la Real cedula de fecha de  
 para seguir la quexion de dicho oficio de sacristan alda  
 ron sus mercedes se le pagaron diez e ocho reales  
 por cada Real de la Real cedula de fecha de la Pa  
 rochial desta villa asida asida en su ayuntamiento para  
 la parte de nombramiento de dicho oficio de sacristan  
 de los señores Justicia Mayor se nombraron por  
 sacristan de la Parrochial desta villa a dicho Miguel  
 de Salabera; y para ayuda de costa por su  
 Real cedula sus mercedes se nombraron de salario de  
 quinientos reales vellon en cada un año, los cuales  
 se han de pagar sean de Repartimiento entre los  
 desta villa en el interin, no haya unido de  
 na de donde se puedan sacar qui se repartieren  
 a otra Iglesia; Tabundo con parecidos de los  
 Miguel de Salabera, dize azepta dicho nombramiento

11

